ACUERDO DE CONCEJO N°019-2025/MDC

Comas, 30 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2025, el Expediente N°24562-2025, de fecha 30 de abril de 2025, la Carta N°037-2025/BIOLABOR de fecha 30 de abril de 2025, emitida por la Gerente de BIOLABOR E.I.R.L, Lic. Juana Mercedes Ramón Rosales; el Memorando N°254-2025-OGSCM/MDC de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria Concejo Municipal; el Acuerdo de Concejo N°016-2023/MDC de fecha 19 de abril de 2023; el Acuerdo de Concejo N°022-2023/MDC de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N°184-2025-SGCODSPS-GMDSPS/MDC de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales; el Informe N°024-2025-GMDSPS/MDC de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales; el Memorándum N°375-2025-GM/MDC de fecha 23 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Memorando N°3568-2025-OGA/MDC de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°0205-2025-OT-OGA/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°105-2025-OGA/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°101-2025-OGPP/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°523-2025-OGAJ/MDC de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N°456-2025-GM/MC de fecha 27 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N°003-2025-CSYPS/MDC de fecha 29 de mayo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Salud y Programas Sociales, respecto a la **Renovación del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE BIOLABOR E.I.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en concordancia con su artículo IV, que dispone "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 88.1 del artículo 88°, sobre colaboración entre entidades señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." Así también, el artículo 88°, numeral 88.3, del mencionado cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerdo al artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, tiene como competencia el "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°016-2023/MDC se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Coas y BIOLABOR, asimismo, con Acuerdo de Concejo N°022-2023/MDC se modifica dicho convenio, el mismo que en su cláusula quinta vigencia, establece que dicho Convenio podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual cursaran una comunicación escrita con no menos de 30 días calendario anteriores a la fecha de su vencimiento, expresando la intención de renovar el convenio;

Que, mediante Expediente N°24562-2025 la Lic. Mercedes Ramón Rosales remite a esta Entidad Edil la Carta N°03-2025/BIOLABOR, en la cual formaliza ante la Municipalidad Distrital de Comas la solicitud de renovación y ampliación de Convenio de Cooperación Específico suscrito el 07 de junio de 2023, proponiendo su extensión por cinco (05) años adicionales, conforme a lo previsto en el artículo quinto del citado Convenio;

Que, con Informe N°024-2025-GMDSPS/MDC de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, informa a la Gerencia Municipal que la renovación del convenio permitirá que un gran número de vecinos del distrito, especialmente aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, continúen accediendo a los servicios de salud preventiva, particularmente en las emisiones de carnet de sanidad, a costos sociales accesibles, por lo que recomienda renovar el Convenio de Cooperación Específico con BIOLABOR E.I.R.L., por un periodo de (05) años, en merito a los resultados favorables obtenidos y la necesidad de asegurar la continuidad del servicio preventivo y de salud en beneficio de la población;

Que, con Informe N°0205-2025-OT-OGA/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Tesorería informa a la Oficina General de Administración, que se ha procedido a la búsqueda en el sistema, encontrando registros de Egresos e Ingresos de la Empresa BIOLABOR E.I.R.L.,

Que, mediante Informe N°101-2025-OGPP/MDC de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que el referido Convenio permitirá lograr el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.07: "Brindar asistencia social a la población vulnerable y no vulnerable y, promover hábitos saludables en el distrito", y la Acción Estratégica Institucional –AEI.07.04: "Actividades preventivas y promocionales de la salud a favor de la población del Distrito". Asimismo, la participación de la Municipalidad en los ingresos es equitativa con los correspondientes a la cooperante: Municipalidad percibirá el 50% y la cooperante percibirá el 50%;

Que, por Informe N°523-2025-OGAJ/MDC de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas correspondientes, los mismos que otorgan la viabilidad para la suscripción de dicho convenio, estima que resulta factible la Renovación del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Comas y BIOLABOR E.I.R.L., toda vez que dicho convenio tienen como objeto normar mecanismos de cooperación entre las partes orientadas a beneficiar a la población, para otorgar Carnet de Sanidad, Certificado Prenupcial y atenciones de salud a la población del distrito de Comas; por lo que opina procedente su renovación, no contraviniendo dispositivo legal de carácter general y/o especial para los fines que se fundamentan, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación y autorización al Señor Alcalde para su suscripción;

Que, respecto a la vigencia del Convenio a suscribir, se propuso sea por tres (03) años, siendo aprobado por mayoría de los Regidores presentes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 26 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°31433, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Renovación** del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y BIOLABOR E.I.R.L.".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde suscribir el "Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad Distrital de Comas y BIOLABOR E. I. R. L.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales y Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales el cumplimento del presente Acuerdo de Concejo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES ALEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS